

SALLIQUELO, 30 DE MAYO DE 2.002.

CONSIDERANDO:

que tal lo establece el art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del H.C.D. efectuar la aceptación o rechazo de las donaciones ofrecidas a la Municipalidad,

que la mencionada donación resulta de interés municipal por ser beneficiosa a los efectos de permitir solucionar problemas de carencia de terrenos para cumplir planes municipales de solidaridad social,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Aceptase la donación ofrecida por el Sr. Carlos Chamusco Matricula Individual nº 10.317.729, de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción III Sección B Manzana 123a Parcela 16 Partida Municipal nº 29.350-0 Partida Inmobiliaria 122-004034-2,. incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2º de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-

--

ARTICULO 2º).- Destinase el inmueble recibido en donación a fines de solidaridad social.-----

ARTICULO 3º).- Facultase al Departamento Ejecutivo a expedir el correspondiente certificado de condonación de deudas total del inmueble mencionado en el art. 1º de esta Ordenanza, y a efectuar todos los tramites pertinentes ante los organismos correspondientes a efectos de poder cumplimentar lo normado en la Ley 11.622 y en el Decreto Reglamentario nº 4042 que permita incorporar el inmueble donado al dominio municipal.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1038/02.**

  
WALTER H. DUARTE  
-SECRETARIO-



  
RAUL M. GARCIA  
-PRESIDENTE-